

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 563 -2012-AG-PSI

Lima, 26 NOV. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2593-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 21 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 536-2012-AG-PSI, de fecha 13 de noviembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 593-2012-AG-PSI, de fecha 13 de noviembre de 2012, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa y Huisa Ccollana, distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", ubicado en el distrito y provincia de Espinar, Región Cusco, con Código SNIP N° 232116, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 493,968.17, incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de octubre de 2012, así como incluye el Costo de Obra, Gastos Generales y Supervisión;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el documento de Visto, señala que la Resolución Directoral referida en el considerando precedente contiene algunos errores, en los Artículos 2° y 5°, respecto a la denominación de la Junta de Usuarios y de la Autoridad Administrativa del Agua, proponiendo su corrección;

Que, estando a lo indicado, se advierte que, se ha incurrido en error material en la Resolución antes referida, correspondiendo disponer la rectificación respectiva, de conformidad con el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el **Artículo Segundo** de la Resolución Directoral N° 536-2012-AG-PSI, de fecha 13 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

Dice:

"Artículo Segundo.- "(...) Junta de Usuarios de Sicuani (...) Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota"

Debe decir:

"Artículo Segundo.- "(...) Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac (...) Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille (...)."

Artículo 2°.- Rectificar el error material incurrido en el **Artículo Cuarto** de la Resolución Directoral N° 536-2012-AG-PSI, de fecha 13 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

Dice:

"Artículo Cuarto.- "(...) Junta de Usuarios de Sicuani (...)"

Debe decir:

"Artículo Cuarto.- "(...) Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac (...)."



Artículo 3°.- Rectificar el error material incurrido en el **Artículo Quinto** de la Resolución Directoral N° 536-2012-AG-PSI, de fecha 13 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

Dice:

"Artículo Quinto.- "(...) Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo (...)"

Debe decir:

"Artículo Quinto.- "(...) Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, a la Oficina de Gestión Zonal Sur - Cusco (...)."



Artículo 4°.- La Resolución Directoral N° 536-2012-AG-PSI queda subsistente en todo lo demás que contiene

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille, a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, a la Oficina de Gestión Zonal Sur - Cusco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO